



"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"

Centenario de las Vecinales en Reconquista
"Cien años Concejo Municipal de Reconquista -13 de septiembre 1922/2022"

Reconquista, 22 UIC 2022

MENSAJE Nº 063

Señor

Presidente del

Concejo Municipal de la ciudad de Reconquista Sr. Gustavo Ariel López

De mi mayor consideración:

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL RECONQUISTA

ENTRO: 22/ 12/22

GIRADO A:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio, a este tigioso Cuerpo Legislativo, a los efectos de adjuntarle a la presente DECRETO Nº, referido a la OBSERVACIÓN PARCIAL de la Ordenanza Nº 8965/2022, sancionada el 01 de Diciembre de 2.022 e ingresada al Departamento Ejecutivo Municipal el 13 de diciembre del mismo año.

Quedando a su entera disposición para lo que estime corresponda, saludo atentamente.

> Ing. CARLOS JOSE I. CASTELLANI Secretario de Planeamiento, Obras Públicas y Hábitat Municipalidad de Reconquista





"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA" Centenario de las Vecinales en Reconquista "Cien años Concejo Municipal de Reconquista -13 de septiembre 1922/2022"

RECONQUISTA, 22 DIC 2022 DECRETO Nº 498

VISTO:

La Ordenanza Nº 8.965/22, sancionada el 01 de diciembre de 2.022 e ingresada al Departamento Ejecutivo Municipal el 13 de diciembre del mismo año; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza de referencia el Concejo Municipal resolvió la adjudicación "en carácter de Lote Social del Lote identificado como LOTE NRO. 3 ubicado en el esquinero SUR-ESTE de la intersección de las calles Lucas Funes e Islas Georgias del Sur (N°45), jurisdicción de barrio Islas Malvinas, de esta ciudad, a favor de la Sra. SOTELO Francisca, DNI. Nº 16.237.448.";

Que, la resolución arribada en tal sentido es pasible de las observaciones que se formulan a continuación, a saber:

Que, la adjudicación en favor de la Sra. Sotelo no estuvo precedida de la necesaria desadjudicación que debía resolverse en forma previa y respecto de quienes resultaron anteriores adjudicatarios del inmueble en cuestión, esto es: los Sres. Mauro Iván Gómez y Lucila Bustamante (adjudicación conforme Ordenanza Nro. 8513/20);

Que, la previa desadjudicación de los anteriores titulares de derechos sobre el inmueble aquí involucrado deviene en necesaria a los fines de evitar los potenciales inconvenientes que podría acarrear la co-existencia de adjudicaciones resueltas en favor de distintas personas;

Que, por otro lado, al tiempo del dictado de la norma que motiva el presente, los Concejales incurrieron en un error de identificación del inmueble objeto de adjudicación al cual identificaron, inadecuadamente, como LOTE NRO. 3 ubicado en el esquinero SUR-ESTE de la intersección de las calles Lucas Funes e Islas Georgias del Sur (N° 45);

Que, el Lote adjudicado forma parte de inmueble de mayor extensión empadronado bajo P.I. Nro. 03-20-00 011119/0135, el cual se ubica en la intersección NOR-ESTE de la intersección de las calles Lucas Funes e Islas Georgias del Sur (N° 45);

Que, por lo demás, dicho inmueble de mayor extensión resulta empadronado para el emplazamiento de espacio verde, tal como el Ejecutivo lo informare anteriormente al Concejo, resultando desacertadas las manifestaciones incluidas en los Considerandos de la Ordenanza en cuanto a que establece: "...en consecuencia, el espacio aquí involucrado no comportaría calidad de espacio verde...";

Que, asimismo, resultando ser, el inmueble de mayor extensión, un predio mensurado para emplazamiento de espacio verde, corresponde gestionar su desafectación para poder disponer del mismo a los fines de su adjudicación, hasta tanto ello ocurra no atañe al Ejecutivo proceder, conforme se indica en el Artículo 2°), a confeccionar y suscribir Boleto de Compra y



"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA" Centenario de las Vecinales en Reconquista

'Cien años Concejo Municipal de Reconquista -13 de septiembre 1922/2022'

498

2 2 DIC 2022

Que, finalmente, ha de tenerse presente que la identificación del Lote que se pretende adjudicar a la Sra. Sotelo debería efectuarse conforme estado parcelario, esto es: como Lote parte del Inmueble de mayor extensión empadronado bajo P.I. 011119/0135 y/o mediante remisión específica a croquis que forme parte integrante de la norma en cuestión;

Que, conforme lo hasta aquí dicho resulta que la Ordenanza Nro. 8965/22 contienen una serie de faltas e inexactitudes cuya subsanación corresponde efectuarse en forma previa a la promulgación de la misma y a los fines de evitar los inconvenientes que a futuro puedan acarrear;

POR ELLO, en uso y atribuciones que le son propia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art. 1°): OBSERVESE PARCIALMENTE la Ordenanza Nº 8965/2022, sancionada el 01 de Diciembre de 2.022 e ingresada al Departamento Ejecutivo Municipal el 13 de diciembre del mismo año, en virtud de las cuestiones aquí apuntadas, referidas a la falta de desadjudicación previa, a la incorrecta identificación del Lote que se pretende adjudicar y a la afectación del mismo a emplazamiento de espacio verde.

Art. 2°): COMUNÍQUESE el presente al Concejo Municipal para su oportuno tratamiento y consideración.

Art. 3°): REGISTRESE, Comuniquese, Publiquese y Archivese.

Ing. CARLOS JOSE I. CASTELLANI Secretario de Planeamiento, Obras Públicas y Hábitat Municipalidad de Reconquista

Municipalidad de Reconquista